

número 76), han sido seleccionados como aspirantes a dicha Reserva, en las modalidades de Servicio de Puente y Servicio de Máquinas, con antigüedad de 1 de enero de 1989, los siguientes:

Servicio de Puente

Don Santiago Iglesias Baniela, Alférez de Navío de la Reserva Naval.
 Don Fernando García Granda, Alférez de Navío de la Reserva Naval.
 Don Manuel González Castro, Alférez de Navío de la Reserva Naval.
 Don Eduardo Garrido Lebrón, Alférez de Navío de la Reserva Naval.
 Don José Fernando Fernández Rifón, Alférez de Navío provisional.
 Don Modesto García Fernández, Alférez de Navío provisional.
 Don Ricardo Carbajo García, Alférez de Navío provisional.
 Don Rafael Aguilera Nieto, Alférez de Navío provisional.
 Don Francisco Javier Sánchez Guinea, Alférez de Navío de la Reserva Naval.
 Don José Teodoro Sibón García, Alférez de Navío de la Reserva Naval.
 Don José Antonio Coronas Erosa, Alférez de Navío provisional.
 Don Juan José González Terol, Alférez de Navío provisional.
 Don Carlos Pablo Sánchez Cánovas, Alférez de Navío de la Reserva Naval.
 Don Francisco Barea Vázquez, Alférez de Navío provisional.
 Don Andrés Beceiro Freijomil, Alférez de Navío provisional.
 Don Alfonso María Romero Cuesta, Alférez de Navío provisional.
 Don Francisco José Sequeiro Leira, Alférez de Navío provisional.
 Don Fernando Ramos Corona, Alférez de Navío provisional.

Servicio de Máquinas

Don Urbano Portela Millán, Teniente de Máquinas de la Reserva Naval.
 Don Jorge Jesús Ruiz Soler (*).
 Don Jaime Sánchez Ibáñez, Teniente de Máquinas de la Reserva Naval.

2. Los Oficiales relacionados efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar (Marín, Pontevedra), en la mañana del día 9 de enero de 1989, efectuando el viaje por cuenta del Estado.

3. El Oficial reseñado con asterisco (*), actualmente Alférez de Fragata Eventual de la IMERENA, causará baja en la misma una vez superados los cursos correspondientes establecidos en la convocatoria.

Madrid, 29 de noviembre de 1988.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sres. ...
 Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28052 *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se acepta la renuncia de la Profesora de Educación General Básica doña María Teresa Carles Balcells al concurso-oposición convocado de acuerdo con la Orden de 12 de marzo de 1987.*

Visto el escrito de doña María Teresa Carles Balcells, perteneciente al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, en virtud del concurso-oposición convocado de acuerdo con la Orden de 12 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14), en solicitud de que le sea admitida la renuncia al referido concurso-oposición.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia formulada por doña María Teresa Carles Balcells, número 6 de la especialidad de Ciencias Sociales, de la propuesta de aprobados del Tribunal número 8 de Barcelona, anulándose el número 87201351 de promoción y el número 3760402913A0517 de Registro de Personal que tiene asignados, con pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse del concurso-oposición de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

28053 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de doña María Vidaurreta Campillo como Profesora titular de Universidad.*

Vista la petición formulada por doña María Vidaurreta Campillo, Profesora titular de Universidad, área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad, por revisión de calificaciones obtenidas en segunda convocatoria, y a propuesta del Consejo de Universidades:

Resultando que la interesada participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de «Teoría e Historia de la Educación», no habiendo sido propuesta por la Comisión calificadora. Con posterioridad, y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y, como consecuencia de la nueva valoración, la señora Vidaurreta Campillo resultó igualmente no apta, si bien obtuvo tres calificaciones de seis, por lo que pudo solicitar del Consejo de Universidades la revisión de sus calificaciones, revisión que resultó positiva. Aceptada la propuesta favorable del Consejo de Universidades, la interesada fue nombrada Profesora titular de Universidad, por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 4 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 25);

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, ha formulado petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes del mismo área aprobados en primera convocatoria, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo, como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méritos aportados por la aspirante;

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas para la Reforma de la Función Pública prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto, y esta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el caso presente, por cuanto la segunda reunión de la Comisión de Pruebas de Idoneidad, en el área de «Teoría e Historia de la Educación», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado a la interesada, entre otros, reconsiderando su calificación con base en los mismos méritos y aportaciones presentados en la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en dicho momento, si bien a este respecto hay que tener en cuenta que la señora Vidaurreta Campillo no resultó aprobada directamente por la Comisión en su segunda reunión, por lo que no puede equiparse a los aspirantes aprobados en primera convocatoria, y que fueron nombrados Profesores titulares de Universidad en 20 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1985). No obstante, si resulta cierto que la interesada obtuvo en la segunda reunión de la Comisión del área de «Teoría e Historia de la Educación» tres puntuaciones de seis o superiores, lo que le permitió instar del Consejo de Universidades la revisión de sus calificaciones, consiguiendo propuesta favorable de este Organismo, que posibilitó su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad por Resolución de 4 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 25);

Considerando que, de todo ello, se deduce la procedencia de acceder, en parte, a lo solicitado, declarando el derecho de la interesada a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesora titular de Universidad a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes integrados por el mismo procedimiento de revisión de calificaciones en primera convocatoria, lo que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio);

Considerando que, por otra parte, tal reconocimiento no produce lesión alguna a otros aspirantes que participaron en las mismas pruebas y que la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento ha emitido informe favorable en supuestos semejantes,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder, en parte, a lo solicitado por doña María Vidaurreta Campillo y, en consecuencia, ampliar la